



## Región de Murcia

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios

Avda. Infante D. Juan Manuel, 14  
30011 MURCIA

### ELECCIONES SINDICALES 2015

**FECHA DE LA VOTACIÓN 25 de marzo de 2015**

### **INSTRUCCIONES PARA EL VOTO POR CORREO**

1. Para emitir el voto por correo, hay que comunicarlo previamente a la mesa electoral. (de acuerdo con el modelo adjunto)
2. Esta comunicación se puede enviar desde el día **17 de febrero** hasta el día **20 de marzo de 2015**.
3. La comunicación tiene que realizarse a través de las oficinas de Correos y deberá estar firmada
4. Tiene que presentarse en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario de Correos
5. Debe enviarse por correo certificado
6. Será necesario presentar el documento nacional de identidad
7. La comunicación también podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante.
8. Recibida la petición la mesa enviará las papeletas electorales y el sobre con las instrucciones para ejercer el voto por correo.



## **NORMATIVA VOTO POR CORREO**

1. Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la mesa electoral.

Esta comunicación habrá de deducirla a partir del día **16 de febrero** hasta el día **20 de marzo de 2015**.

2. La comunicación habrá de realizarse a través de las oficinas de Correos siempre que se presente en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, exigiendo éste del interesado la exhibición del documento nacional de identidad, a fin de comprobar sus datos personales y la coincidencia de firma de ambos documentos. La comunicación también podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante.

3. Comprobado por la mesa que el comunicante se encuentra incluido en la lista de electores, procederá a anotar en ella la petición y se le remitirán las papeletas electorales y el sobre en el que debe ser introducida la del voto.

4. El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre remitido, que cerrará, y éste, a su vez, juntamente con la fotocopia del documento nacional de identidad, en otro de mayores dimensiones que remitirá a la mesa electoral por correo certificado. Recibido el sobre certificado, se custodiará por el Secretario de la mesa hasta la votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su apertura, e identificado el elector con el documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

5. Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

6. No obstante lo expuesto, si el empleado público que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se incinerará.